



ramiento. El Administrador del Agua principal de esta Villa y que pertenece á su Heredamiento, y á los Propios de la misma, cumpliendo con el Decreto de V.S. supra 6. del corriente, para que informe cuanto se le ofierca y parezca sobre los extremos contenidos en el anterior escrito dirigido al Sr. Ayuntamiento por los Directores de la R. Empresa de S.º Indio; despues de haver tomado los necesarios, y presenciado por si mismo recorriendo los puntos sobre que se disputa, y que deben tenerse presentes; Dice: Que las reflexiones y razones sobre q. escriba el Memorial de los Directores, es sumaria de virtudes de todo fundamento, otras son inoportunas, otras truncadas, y otras finalmente, hijas de acaloramiento, si no en todos, alomenos en algunos de los signatarios. Para hacer palpable al Ayuntamiento esta verdad, aun q. con repugnancia, entra el Administrador del Agua en tan odiosa materia analizando el escrito de los Directores, y proponiendo los hechos con la exactitud e imparcialidad debidas.

Los Directores del Agua de S.º Indio, acusan de arbitrariedad en el gobierno de las aguas principales á su Administrador y se ponen ánte V.S. como un infractor del artículo 6.º de la ordenanza nueva, como si hubiere variado lo dispuesto en él, invirtiendo de su orden el curso de los aguas en él prevenido. Pero esta acusacion, es tan injusta como despreciable si se reflexiona á q. desde tiempo muy remoto, un canal de los q. comprende el Barreal de Abamilla, y por donde devian regarse parte de las tierras del Ordo del Campo, esta enteramente obstruido y ciego; que desde aquella epoca hasta el dia, con el objeto de que no careciesen del beneficio del Agua aquellos Herederos, se aprovecharon otros Barrales, y ultimamente, q. hallandose casi perdido parte del Barreal Real por donde se haba rece la Balsa Vieja, con el motivo de la nueva iluminacion de aguas y caudales bienes por la R. Empresa para la direccion de las ruyas, se

